



**Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro  
Gómez**

**Nombre del alumno: Carlos Sarahin López López**

**Materia: legislación en nutrición**

**Carrera: licenciatura en nutrición**

**Grado: 8vo cuatrimestre**

**Turno: matutino**

Comitán de Domínguez Chiapas a 11 de junio del 2021.



Legislación aplicada a la Nutrición Clínica y Comunitaria.

Expediente Clínico.

Historia clínico-nutriológica

Incluye

Antecedentes médicos, socioculturales y dietéticos, además de exploración física, mediciones antropométricas y pruebas de laboratorio del paciente.

Para

Un tratamiento oportuno o prevenir enfermedades futuras.

También

Debe contener datos clínicos del sujeto, antecedentes personales y familiares, hábitos y cualquier aspecto relacionado con su salud biopsicosocial.

Será de tipo individual.

NOM-168-SSA2-1998, Del expediente clínico

Finalidad

Mejorar la calidad de la atención médica en la prestación de servicios de salud, así como homogeneizar y actualizar el manejo del expediente clínico, que puede servir de instrumento para el manejo de los pacientes.

Infraestructura y equipamiento de un consultorio.

NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios

EQUIPAMIENTO PARA CONSULTORIO DE NUTRIOLOGÍA

- Mobiliario
  - Asiento para el nutriólogo; Asiento para el paciente y acompañante;
  - Guarda de materiales o instrumental;
  - Mueble para escribir;
  - Sistema para guarda de expedientes clínicos.
- Instrumental
- Báscula clínica con estadímetro;
  - Cinta antropométrica de fibra de vidrio;

Información en salud

Norma Oficial Mexicana NOM-024-ssa3-2012, sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud.

El Intercambio de Información entre Prestadores de Servicios de Salud en nuestro país es un requerimiento esencial para otorgarle continuidad a la atención médica entre los mismos.

Atención médica. Conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de promover, proteger y restaurar su salud.

Datos personales.- Información concerniente a una persona física identificada o identificable, que puede estar expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo.

Expediente Clínico Electrónico.- Conjunto de información almacenada en medios electrónicos centrada en el paciente que documenta la atención médica prestada por profesionales de la salud con arreglo a las disposiciones sanitarias, dentro de un establecimiento de salud.

Información clínica.- Información relevante para la salud o el tratamiento de un paciente, que se registra por o en nombre de un profesional de la salud. Puede incluir información del paciente, de los familiares o del entorno.

Profesional de la Salud.- Persona que ejerce una profesión, actividad técnica, auxiliar o de especialidad en salud, quedando sujeta a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables para el ejercicio de dicha actividad.

Vigilancia Epidemiológica.- Estudio permanente y dinámico del estado de salud, así como de sus condicionantes, en la población.

Diabetes Mellitus.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-SSA2-2010, PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA DIABETES MELLITUS

La epidemia de la diabetes mellitus (DM) es reconocida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una amenaza mundial.

DEFINICIONES

Caso de prediabetes, a la persona con antecedente de padre o madre o ambos con estado metabólico intermedio entre el estado normal y la diabetes.

Caso confirmado de diabetes, a la persona cuyo diagnóstico se corrobora por medio del laboratorio: una glucemia plasmática en ayuno  $\geq 126$  mg/dl; una glucemia plasmática casual  $\geq 200$  mg/dl; o bien una glucemia  $\geq 200$  mg/dl a las dos horas después de una carga oral de 75 g de glucosa anhidra disuelta en agua, criterios diagnósticos de diabetes, en el Sistema Nacional de Salud.

Cetosis, a la acumulación de cuerpos cetónicos en los tejidos y líquidos corporales

Diabetes, a la enfermedad sistémica, crónico-degenerativa, de carácter heterogéneo, con grados variables de predisposición hereditaria y con participación de diversos factores ambientales, y que se caracteriza por hiperglucemia crónica debido a la deficiencia en la producción o acción de la insulina, lo que afecta al metabolismo intermedio de los hidratos de carbono, proteínas y grasas.

Dieta, al conjunto de alimentos que se consumen al día.

Educador en diabetes, al profesional de la salud capacitado en educación terapéutica en diabetes, que trabaja en colaboración con el o la médico tratante.

Glucosa Anormal en Ayuno, glucosa de ayuno  $>$  a 100 y  $<$  a 125 mg/dl.

Nefropatía diabética, a la complicación renal tardía de la diabetes.

## Hipertensión Arterial.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-030-SSA2-1999, PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL

La hipertensión arterial es una de las enfermedades crónicas de mayor prevalencia en México.

Arteriosclerosis, al endurecimiento de las arterias.

Hipertensión arterial secundaria, a la elevación sostenida de la presión arterial, por alguna entidad nosológica: > 140 mm de Hg (sistólica) o > 90 mm de Hg (diastólica).

Manejo integral, al establecimiento de metas del tratamiento, manejo no farmacológico y farmacológico, educación del paciente, seguimiento médico y vigilancia de complicaciones.

Nefropatía hipertensiva, a la complicación renal de carácter crónico, que se presenta en el hipertenso mal controlado.

Presión arterial, a la fuerza hidrostática de la sangre sobre las paredes arteriales, que resulta de la función de bombeo del corazón, volumen sanguíneo, resistencia de las arterias al flujo, y diámetro del lecho arterial.

Ración o porción, a la cantidad de alimentos, expresada en medidas de uso común, que se utiliza como referencia para estimar el volumen a consumir.

Urgencias hipertensivas mayores, a los casos que requieren reducción inmediata de la HAS debido a daño en órgano blanco.

## Dislipidemia

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-037-SSA2-2002, PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS DISLIPIDEMIAS.

LDL (Colesterol-LDL), son las lipoproteínas de baja densidad, transportan el colesterol al endotelio arterial que con el tiempo llega a obstruir el flujo sanguíneo. Los niveles altos de LDL están asociados a problemas

HDL (Colesterol HDL), son las lipoproteínas de alta densidad, participan en el transporte inverso del colesterol, es decir de los tejidos hacia el hígado para su excreción o reciclaje. Los niveles altos de HDL confieren una gran protección de problemas cardiovasculares al paciente.

Dislipidemias, a la alteración de la concentración normal de los lípidos en la sangre.

Hipolipemiantes, a los medicamentos que reducen los niveles de los lípidos en la sangre.

Resistencia a la insulina, a la disminución de la acción de esta hormona en los tejidos muscular, hepático y adiposo.

Triglicéridos, a las moléculas de glicerol, esterificadas con tres ácidos grasos. Principal forma de almacenamiento de energía en el organismo.